

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A. DE LOS SERVICIOS DE "ALTAS, BAJAS, CORTES/SUSPENSIÓN, RECONEXIÓN, REVISIÓN DE SUMINISTROS SUSPENDIDOS Y CAMBIOS DE CONTADOR"

EXPEDIENTE Nº HG/S-2019/01

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "ALTAS, BAJAS, CORTES/SUSPENSIÓN, RECONEXIÓN, REVISIÓN DE SUMINISTROS SUSPENDIDOS Y CAMBIOS DE CONTADOR"**EXPDTE.- HG/S-2019/01****I. DISPOSICIONES GENERALES****A. OBJETO Y FINES:**

El objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consiste en la prestación de los servicios de:

- Instalación de contadores en altas de suministro sin acometida.
- Retirada de contadores en bajas de suministro.
- Servicio de recogida de documentación.
- Retirada de contadores en revisión bajas.
- Servicio de avisos de suspensión.
- Servicio de corte y reposición de suministros.
- Servicio de revisión de suministros suspendidos.
- Cambios de contador.

Código de Clasificación CPV: 45330000 Trabajos de fontanería

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 31/2007, se convoca su contratación, por **procedimiento abierto**, y **tramitación ordinaria**, siguiendo el criterio de la oferta económicamente más ventajosa de conformidad a lo establecido en el art. 60 b) de la Ley 31/2007.

La necesidad a satisfacer por el presente contrato es la recogida en el Apartado 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

División por lotes: SI NO

Justificación:

- La división en lotes puede llegar a restringir la competencia.
- La división en lotes puede dificultar la correcta ejecución del contrato
- La naturaleza de la prestación no permite la división en lotes
- Se requiere coordinación en la ejecución de las diferentes prestaciones

B. PODER ADJUDICADOR:	
Entidad contratante	HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A.
Órgano de Contratación	Dirección General
Dirección del ente contratante y Registro de General	Calle Capitanes Ripoll, nº8. 30203 Cartagena
Perfil del contratante	http://www.hidrogea.es
Correo electrónico del ente contratante	Licitaciones@hidrogea.es
Departamento Responsable del contrato	Dirección de Clientes
C. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	
Presupuesto anual (IVA excluido)	232.487,60.-€/Año
Valor estimado del contrato (IVA excluido e incluidas prórrogas)	1.162.438.-€
IVA aplicable	21%
Presupuesto base de licitación (con IVA y sin prórrogas)	843.930.-€
Previsión de modificaciones (art. 204 LCSP)	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Sistema de determinación del precio:	<input type="checkbox"/> A tanto alzado <input checked="" type="checkbox"/> Precios unitarios
D. PRECIO DEL CONTRATO. REVISIÓN DE PRECIOS	
El precio ofertado por el licitador será comprensivo de la totalidad de los servicios a desarrollar especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	
Revisión de precios: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
Fórmula:	
Periodicidad:	
E. DURACIÓN DEL CONTRATO	
Duración inicial	TRES (3) AÑOS
Prórrogas posibles	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Duración de la prórroga: 2 años. Plazo de preaviso: 2 meses
Duración máxima	5 años (3+1+1)
F. PERFECCIÓN Y EFICACIA DEL CONTRATO.	
El contrato se perfeccionará mediante su adjudicación por el Órgano de Contratación.	
G. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS	
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato los medios personales y materiales que se indican en los apartados 3 y 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a HIDROGEA. Su incumplimiento podrá ser causa de:

- Resolución del contrato
- Imposición de penalidades

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

H. ANUNCIO DE LICITACIÓN

El anuncio de licitación se publicará (art. 63 Ley 31/2007) se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Publicación en Perfil de Contratante de HIDROGEA: accesible a través de su web institucional: <http://www.hidrogea.es/es/contratacion>

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, que podrán estar lacrados y precintados, y en los que deberá figurar la siguiente inscripción: **"PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D. (EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE, CON C.I.F.) PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR HIDROGEA, S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "ALTAS, BAJAS, CORTES/SUSPENSIÓN, RECONEXIÓN, REVISIÓN DE SUMINISTROS SUSPENDIDOS Y CAMBIOS DE CONTADOR".**

Lugar de presentación: Registro general de HIDROGEA, sito en calle Capitanes Ripoll, nº8 – 30.203 de Cartagena, de Lunes a Viernes no festivos, en horario de 9 a 12 hrs.

Plazo: hasta las 12:00 h. del día 12 de Julio de 2019

Cuando las ofertas se envíen por correo certificado, el licitador deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al responsable de la contratación en la remisión de la oferta mediante correo electrónico o fax, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida en HIDROGEA con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos tres días hábiles siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

J. VARIANTES Y MEJORAS

- Variantes: No
- Mejoras: Ver criterios de adjudicación

K. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Solvencia económica y financiera

Declaración responsable relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor anual estimado del contrato.

Solvencia técnica o profesional:

1) Acreditación de haber realizado servicios de características similares al del objeto del presente contrato en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

Dicha acreditación se realizará aportando:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: certificado de buena ejecución expedido por parte del órgano competente en el que conste la fecha de realización del contrato, objeto e importe.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado: certificado de buena ejecución expedido por éste o, en su defecto, declaración responsable del licitador, haciendo constar la fecha de realización del contrato, objeto e importe.

Para el caso de empresas que hubieran realizado los trabajos formando parte de una UTE, deberán acreditar su porcentaje de participación en aquella para ponderar el volumen de trabajo acreditado.

2) Los licitadores deberán contar con personal propio en plantilla con experiencia en el campo de los servicios análogos a los que son objeto de este contrato.

El licitador deberá especificar en su oferta el personal que dedicará con carácter exclusivo a la ejecución de los trabajos objeto del contrato y que, como mínimo, deberá ser el que se especifica en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Será necesario acreditar, mediante declaración nominal de los perfiles requeridos con la experiencia exigida, el personal mínimo al que se refieren los apartados anteriores y que se dedicarán con carácter exclusivo al desarrollo y ejecución de los servicios contemplados en el presente Pliego.

Caso de resultar adjudicatario, HIDROGEA podrá requerir su acreditación por cualquiera de los medios contemplados en la Ley.

L. DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LOS SOBRES

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

SOBRE 1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Los licitadores presentarán en el SOBRE 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), los siguientes DOCUMENTOS:

- a) Identificación del Licitador conforme al **Anexo I**
- b) **DECLARACIÓN RESPONSABLE (Anexo II)** de que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar, lo que acreditará oportunamente ante el órgano de contratación, mediante los documentos exigidos, en el caso de resultar adjudicatario del contrato.
- c) DNI del licitador o Poderes y DNI de su representante (Copia debidamente legitimada)

Para el caso de U.T.E. cada uno de los miembros de la Unión Temporal de Empresas, acreditará su personalidad con arreglo a lo expuesto en los apartados precedentes, debiendo hacerse constar los siguientes extremos:

- i) Los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen.
 - ii) La participación de cada uno de ellos.
 - iii) El compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
 - iv) El nombramiento de un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.
- d) Escritura o documento de constitución de la empresa donde figure su objeto social, los estatutos o acto fundacional donde consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda
- e) Documentación relativa a la solvencia en los términos señalados en el apartado K) del presente Cuadro resumen.
- f) Compromiso de adscripción de medios (**Anexo VI** del PCAP).

g) Compromiso de suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de Responsabilidad Civil por la actividad que es objeto del contrato por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros y que sean reclamados por estos, incluida HIDROGEA.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo, las coberturas y límites señalados en el apartado S) del presente Cuadro resumen, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por los daños y perjuicios que cause.

h) En caso de que el licitador considere que en su proposición existen documentos de carácter confidencial, deberá detallar qué documentación tiene ese carácter mediante la oportuna declaración firmada.

i) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

j) Declaración responsable sobre compromiso de asumir la subrogación de personal contemplado en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas **(Anexo VII)**

k) Declaración de pertenencia a grupo empresarial, en su caso. Conforme al modelo que se acompaña como **Anexo III**.

La presentación de Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), sustituye a toda aquella documentación presentada para la consecución de dicha inscripción. Deberá acompañarse de declaración responsable de vigencia

SOBRE 2) CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Los licitadores presentarán en el SOBRE 2 (CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR) la siguiente documentación en formato papel + USB:

- Índice de documentos en el que se hará constar el contenido del sobre enunciado numéricamente.

- La documentación que permita evaluar su oferta de acuerdo a los criterios de valoración cuya ponderación dependa de un juicio de valor, descritos en el apartado 8 y Anexo VII del Pliego de Prescripciones Técnicas:

SOBRE 3) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Los licitadores presentaran en el SOBRE 3 (CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE FÓRMULA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA) la Proposición económica redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo V**.

<p>M. APERTURA DE PROPOSICIONES</p> <p>La fecha de apertura de las proposiciones se comunicará convenientemente a los licitadores presentados.</p>
<p>N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Apartado 8 y Anexo VII del Pliego de Prescripciones Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Precio.....hasta 60 puntos. - Organización general del serviciohasta 20 puntos. - Medios materialeshasta 11 puntos. - Prevención de riesgos laborales.....hasta 3 puntos. - Plan de actuaciones Calidad del Servicio.....hasta 3 puntos. - Plan de Formación Anual.....hasta 3 puntos. <p><input type="checkbox"/> Un criterio de adjudicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Por estar las prestaciones del servicio perfectamente definidas técnicamente <input type="checkbox"/> Por no poder introducir modificaciones de ninguna clase
<p>O. GARANTÍAS</p> <p>Provisional: No se requiere</p> <p>Definitiva: 5% del importe de adjudicación</p>
<p>IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p>
<p>P. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</p> <p>El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y demás normativa de aplicación, y conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por HIDROGEA, de acuerdo a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Responsable del Contrato.</p>
<p>Q. SEGUROS</p> <ul style="list-style-type: none"> - De Responsabilidad Civil de Explotación (que incluya daños a los bienes sobre los que se trabaja) con el mínimo de capital asegurado de 600.000 €, por siniestro y anualidad de seguro. - De Responsabilidad Civil Patronal con el mínimo sublímite de 300.000 € por víctima. - De Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas, en su caso, con el límite de 600.000 €, por siniestro y anualidad de seguro.

- De Responsabilidad Civil de Productos/Postrabajos con el límite de 600.000 €, por siniestro y anualidad de seguro.
R. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Las previstas en el PCAP y en el PPT.
S. PAGO DEL PRECIO
El pago se realizará por HIDROGEA contra factura, mediante operación bancaria, a favor del contratista. HIDROGEA tiene implantado un circuito de aceptación de facturas (CAF) cuyo único objetivo es verificar la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en los expedientes de contratación, su duración no puede exceder de treinta días naturales. El plazo de pago será de 30 días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación de la factura, no pudiendo en ningún caso, abonar el precio en un plazo superior a 60 días naturales.
T. PENALIDADES
Las contempladas en el PCAP y en el PPT
U. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
<u>Cesión.</u> - El contratista no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad , sin la autorización expresa de HIDROGEA. <u>Subcontratación.</u> - La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 215 LCSP.
V. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO
<input checked="" type="checkbox"/> SI ver PPT <input type="checkbox"/> NO
W. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
X. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Se consideran condiciones especiales de ejecución el cumplimiento por el contratista de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
Y. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<u>Infracciones de CONDICIÓN ESENCIAL que suponen la rescisión del contrato:</u> a) La pérdida de adscripción de medios requerida. b) La pérdida de alguna de las licencias, permisos o carnet necesarios para la ejecución del contrato. c) El incumplimiento de la suscripción o mantenimiento del Seguro de Responsabilidad Civil.

- d) El incumplimiento en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) No atender una incidencia en el tiempo establecido y que provoque una paralización de la actividad de alguna unidad o departamento que cause daños o perjuicios a HIDROGEA y al servicio.

INDICE

PRIMERA.- OBJETO Y FINES.....	13
SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	13
TERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE VALORACIÓN.....	13
CUARTA.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	14
QUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	14
SEXTA.- NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS.....	14
SÉPTIMA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	15
OCTAVA.- PRECIO DEL CONTRATO.....	15
NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.....	15
DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.....	15
DECIMOPRIMERA.- APTITUD PARA CONTRATAR.....	16
DECIMOSEGUNDA.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.....	17
DECIMOTERCERA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.....	17
DECIMOCUARTA.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.....	17
DECIMOQUINTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	18
DECIMOSEXTA.- ANUNCIO DE LICITACIÓN.....	18
DECIMOSÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	19
DECIMOCTAVA.- VARIANTES O MEJORAS.....	19
DECIMONOVENA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	19
VIGÉSIMA.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	20
VIGESIMOPRIMERA.- ADJUDICACIÓN.....	22
VIGESIMOSEGUNDA.- DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.....	22
VIGESIMOTERCERA.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	23
VIGESIMOCUARTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	23
VIGESIMOQUINTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
VIGESIMOSEXTA.- SEGUROS.....	24
VIGESIMOSÉPTIMA.- SISTEMAS DE CALIDAD Y GESTIÓN.....	24
VIGESIMOCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	25
VIGESIMONOVENA.- MEDIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
TRIGÉSIMA.- FORMA DE PAGO.....	27
TRIGÉSIMA PRIMERA.- PENALIZACIONES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA.....	27
TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	30
TRIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	36
TRIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	36
TRIGÉSIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	37
TRIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	37
TRIGÉSIMA OCTAVA.- CÓDIGO ÉTICO.....	39
TRIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.....	39
ANEXO I.....	40
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.....	40
ANEXO II.....	41
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL FORMULARIO DE DOCUMENTO EUROPEO DE CONTRATACIÓN.....	41
ANEXO III.....	42
MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL.....	42

ANEXO IV	43
MODELO DE AVAL	43
ANEXO V	44
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	44
ANEXO VI	45
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES	45
ANEXO VII	46
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE SUBROGACIÓN LABORAL	46
ANEXO VIII	47
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	47
ANEXO IX	49
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	49

I.-DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO Y FINES.

El presente contrato tiene por objeto la realización de los servicios que se indican en el **apartado A) del Cuadro resumen**.

La finalidad del contrato, indicando los objetivos a cubrir a través de la realización de los servicios se describe en el **apartado A) del Cuadro resumen**.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene naturaleza privada y se rige por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, (en adelante LCSE), por la normativa sectorial vigente y, supletoriamente, por el Derecho privado.

Será también de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de forma subsidiaria, en los apartados previstos en este pliego en que expresamente se haga remisión a dicha ley en cuanto resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tienen la condición de poder adjudicador

Si en el periodo de vigencia del contrato cambiasen las normas legales que le sean de aplicación, se estará a lo que en dichas normas se especifique.

TERCERA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ÓRGANO DE VALORACIÓN.

El Órgano de contratación será el definido en el **apartado B del Cuadro resumen**. El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de éste, con sujeción a la normativa aplicable. Además, será el competente para decidir sobre la exclusión de algún licitador y podrá declarar desierto el procedimiento de contratación. Los acuerdos que dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

El órgano de contratación de HIDROGEA estará asistido por un Órgano de Valoración que se compondrá por el responsable del área dentro de la cual se enmarque el objeto del contrato o persona en quien delegue, y por aquellos técnicos que expresamente se designen para el estudio e informe de las ofertas, así como para la realización de las gestiones relacionadas con la licitación.

Adicionalmente al Órgano de Valoración, se atribuirá la función de impulso, tramitación documental del expediente y secretaría al Servicio Jurídico interno (abogados de plantilla) de HIDROGEA.

El Órgano de Valoración emitirá Informe de Valoración con propuesta de adjudicación que elevará al Órgano de Contratación.

CUARTA.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <http://www.hidrogea.es/es/contratacion>

En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en la oficina de HIDROGEA que se indica en el **apartado B del Cuadro resumen**.

QUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

SEXTA.- NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice el ente contratante se practicarán a través del Perfil del Contratante y a través de la dirección de correo electrónico: Licitaciones@hidrogea.es

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas, ni el Servicio de Soporte a la Tramitación ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación, teniendo que presentarse en el Registro de Entrada de HIDROGEA, tal y como se indica en el apartado A del cuadro resumen.

SÉPTIMA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad que se indica en el **apartado C) del Cuadro resumen**, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin IVA, incluidas las posibles prórrogas y la totalidad de posibles modificaciones previstas.

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la cantidad que se indica en el **apartado C) del Cuadro resumen**, que corresponde con el importe del servicio total, excluido las prórrogas y posibles modificaciones previstas.

OCTAVA.- PRECIO DEL CONTRATO.

El Precio del Contrato será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, que no podrá exceder del Presupuesto Base de Licitación anteriormente expresado y que deberá expresar el importe del IVA como partida independiente.

La forma de determinación de precio será la definida en el **apartado D) del Cuadro resumen**.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente

NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato será la establecida en el **apartado E) del Cuadro resumen**, desde la formalización del contrato o desde el señalado en el apartado.

En el mismo **apartado E) del Cuadro resumen** se indica la posible prórroga.

DÉCIMA.- DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares y sus Anexos y el Pliego de Condiciones Técnicas revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente documento, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

II. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

DECIMOPRIMERA.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o se encuentren debidamente clasificadas, cuando así se exija en el **apartado K) del Cuadro resumen** al presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

DECIMOSEGUNDA.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

DECIMOTERCERA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

DECIMOCUARTA.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Para presentar proposiciones los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y

técnica o contar con la clasificación exigida, en su caso, en el **apartado K) del Cuadro resumen**.

Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

En caso de que la solvencia exigida se cumpla con medios externos al licitador, éste deberá presentar el compromiso por escrito de los medios externos a los que recurra (de conformidad con el artículo 75 de la LCSP) y la declaración responsable (**Anexo II**) firmada por cada uno de éstos.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

DECIMOQUINTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto según el cual todo empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta, estando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Si en el periodo de vigencia del contrato cambiasen las normas legales que le sean de aplicación, se estará a lo que en dichas normas se especifique en materia de derecho transitorio.

Cualquier referencia que se haga en este Pliego de Condiciones al término "días", se entiende que son naturales, salvo si expresamente se indica que son hábiles.

DECIMOSEXTA.- ANUNCIO DE LICITACIÓN.

El anuncio de Licitación se publicará en el perfil de contratante de HIDROGEA, donde se mantendrá por el tiempo previsto en la LCSP, por tiempo de cinco años, según el artículo 63.1 in fine LCSP, sin perjuicio de su publicación igualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico del mismo, características y circunstancias del sector se podrán utilizar los medios adicionales de publicidad que se indican en el mismo **apartado H) del Cuadro resumen**.

El Pliego de Cláusulas Particulares y el de Prescripciones Técnicas estará disponible en el Perfil del Contratante de HIDROGEA accesible a través de su web institucional <http://www.hidrogea.es/es/contratacion> desde la publicación del anuncio hasta el fin del plazo de admisión de ofertas.

En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional en el domicilio social, sito en calle Capitanes Ripoll nº 8 C.P. 30203 Cartagena.

DECIMOSÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la sede de HIDROGEA, sita en calle Capitanes Ripoll, nº8, C.P. 30203 Cartagena, en mano o por correo certificado, en horario comprendido entre las 9:00 y las 12:00 horas, hasta el día y hora límites indicados en el **apartado I) del Cuadro resumen**.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del presente pliego y de los restantes documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna.

Cuando se envíen por correo certificado, el empresario deberá justificar el día y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al responsable de la contratación en la remisión de la oferta mediante correo electrónico o fax en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos tres días hábiles siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

DECIMOCTAVA.-VARIANTES O MEJORAS.

Cuando así se indique en el **apartado J) del Cuadro resumen**, Los licitadores podrán proponer en sus ofertas mejoras sobre las condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichas mejoras han de tener sentido técnico concreto y plausible a los efectos objetivos del presente Pliego, serán económicamente evaluables y su cuantía no será repercutida en ningún caso a HIDROGEA. De no cumplirse tales requisitos no serán tenidas en cuenta; no serán consideradas, asimismo, aquellas propuestas de mejoras que sean económicamente inviables o desproporcionadas con la naturaleza y cuantía del contrato.

DECIMONOVENA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, que podrán estar lacrados y precintados y en los que deberá figurar la siguiente inscripción: **"PROPOSICIÓN PRESENTADA POR D. (EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE, CON C.I.F.) PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR HIDROGEA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "ALTAS, BAJAS, CORTES/SUSPENSIÓN, RECONEXIÓN, REVISIÓN DE SUMINISTROS SUSPENDIDOS Y CAMBIOS DE CONTADOR" EXPDTE.- HG/S-2019/01.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. En el interior de cada sobre se incluirá en hoja independiente la relación de su contenido, que se indica en el **apartado L) del Cuadro resumen**.

QUEDARÁN EXCLUIDAS AQUELLAS EMPRESAS QUE INCLUYAN EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN GENERAL DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ESTAR INCLUIDA EN LOS SOBRES NÚMEROS 2 O NÚMERO 3; IGUALMENTE QUEDARÁN EXCLUIDAS CUANDO INCLUYAN EN EL SOBRE NÚMERO 2 DOCUMENTACIÓN QUE DEBA ESTAR INCLUIDA EN EL SOBRE NÚMERO 3, POR VULNERAR, EN AMBOS CASOS, EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES.

Se considerará defecto no subsanable y motivo de exclusión ofertar por un precio de contratación en cuantía superior al valor estimado del contrato indicado en el **apartado C) del Cuadro resumen**.

HIDROGEA podrá comprobar, antes y después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados, puede ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato, una indemnización por daños y perjuicios, o una vez adjudicado el mismo, puede ser resuelto por HIDROGEA por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de daños y perjuicios en su caso.

La documentación administrativa presentada por los licitadores no adjudicatarios, les será devuelta a los mismos una vez formalizada la adjudicación, siempre que los licitadores así lo soliciten y pongan los medios necesarios para su devolución.

Transcurridos tres meses desde la adjudicación definitiva del contrato sin que los licitadores hayan retirado la documentación, HIDROGEA procederá a su destrucción.

VIGÉSIMA.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura, que se efectuará por el Órgano de Contratación, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones señalado en el anuncio.

20.1. Concluido el plazo de presentación de ofertas, el Servicio Jurídico de HIDROGEA, asistido en su caso por el departamento competente en la ejecución del contrato, realizará, en un primer acto no público el trámite de apertura, examen y calificación, en su caso, de la documentación administrativa incluida en el SOBRE NÚMERO 1, de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, rechazando aquellas que no lo hubiesen efectuado en la forma debida y otorgando, en su caso, un plazo para corrección no superior a tres días para defectos subsanables.

20.2. En acto público celebrado después de la calificación de la documentación administrativa y previa notificación de fecha y hora a los licitadores, el Servicio Jurídico dará cuenta del resultado de la clasificación de la documentación general con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Posteriormente procederá a la apertura de los SOBRES NÚMERO 2 que contienen la documentación relativa a los criterios de valoración técnica evaluables mediante juicios de valor de los licitadores admitidos. El Órgano de Valoración emitirá informe justificativo de la puntuación de cada una de las ofertas presentadas, con sujeción a los criterios de valoración señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

20.3. En acto público celebrado previa notificación de fecha y hora a los licitadores, el Servicio Jurídico dará cuenta del resultado del informe justificativo de la puntuación de cada una de las ofertas técnicas presentadas. Posteriormente se procederá a la apertura de las proposiciones económicas y en su caso, los criterios evaluables de forma automática, (SOBRES NÚMERO 3).

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, se requerirá de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, se solicitarán al licitador por escrito las precisiones que considere oportuno, disponiendo el licitador de 3 días hábiles a contar desde la fecha en la que reciba la notificación para justificar o precisar por escrito lo que le haya sido solicitado.

Si en el citado plazo, no se hubieran recibido dichas justificaciones, se acordará lo que se estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta de acuerdo con los datos que se posean.

Si se recibieran en el plazo las justificaciones, el Órgano de Valoración propondrá la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Decidida la admisión o rechazo de las ofertas incursas en temeridad, el Órgano de Valoración procederá a valorar las ofertas admitidas (incluidas aquellas que hayan dejado de estar incursas en anormalidad) remitiendo su informe al Órgano de Contratación. El informe será formulado teniendo en consideración la puntuación económica y técnica alcanzada por las distintas proposiciones.

Para el caso de igualdad en la valoración de ofertas se determinará la oferta económicamente más ventajosa según lo establecido en el artículo 147 LCSP.

El informe de la Comisión de Valoración no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte la resolución de adjudicación.

VIGESIMOPRIMERA.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá en la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado N) del Cuadro resumen**.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, pero si no se adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada el acuerdo de adjudicación deberá ser motivado.

La adjudicación podrá no recaer en la oferta económicamente más ventajosa si, a la vista del informe técnico, se considera que contiene valores anormales o desproporcionados, atendiendo a criterios objetivos y teniendo en cuenta las ofertas presentadas, las singularidades del contrato y demás circunstancias concurrentes.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia del presente pliego, o si ninguna de las proposiciones presentadas se consideraran adecuadas.

VIGESIMOSEGUNDA.- DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

El Servicio Jurídico de HIDROGEA requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa requerida en el **apartado L) del Cuadro resumen** además de la siguiente:

1. En relación con lo dispuesto en el **apartado O) del Cuadro resumen**, presente pliego, resguardo acreditativo de haber constituido una garantía definitiva del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación, excluido el IVA, a disposición del órgano de contratación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 LCSP.
2. En el caso de que el licitador sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar, la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Igualmente, la Póliza de Responsabilidad Civil exigida en este pliego deberá ser suscrita por la UTE con independencia de las pólizas de responsabilidad civil que cubran a los integrantes de la misma.

En el caso de no cumplimentar el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose a exigir el 3% del presupuesto base de licitación. En este caso, se requerirá la documentación al licitador que haya presentado la segunda mejor oferta.

VIGESIMOTERCERA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario deberá prestar en efectivo la garantía definitiva que se indique en el **apartado O) del Cuadro resumen**, de hasta un cinco por ciento (5%) del importe de la adjudicación, excluido IVA, para asegurar la correcta ejecución de la prestación y las demás responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva podrá presentarse en efectivo, que se deberá depositar en cualquiera de las cuentas bancarias de las que es titular HIDROGEA, en forma de aval de entidad financiera o de crédito conforme al modelo [Anexo IV](#).

Asimismo, cuando así se indique, se podrá exigir al adjudicatario que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior preste una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y producido el vencimiento del plazo de garantía, o hasta que se declare judicialmente la resolución del mismo sin culpa del contratista.

Tanto la garantía definitiva como, en su caso, la complementaria que se hubiere exigido deberán reponerse o reajustarse en los términos del artículo 109 de la LCSP, incurriendo en caso contrario el contratista en causa de resolución.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en el **apartado O) del Cuadro resumen**.

VIGESIMOCUARTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. Sin que, en ningún caso, se pueda proceder a la formalización del contrato hasta tanto transcurra el plazo de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 83.3 de la Ley 31/2007.

Para la formalización del contrato, el adjudicatario en el caso de ser una Unión de Empresas, deberá constituirse como tal y acreditarlo ante HIDROGEA mediante la aportación de la pertinente Escritura de Constitución y su inscripción, en su caso, en los correspondientes Registros oficiales.

La duración de la Unión Temporal deberá coincidir con la del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, HIDROGEO podrá acordar la resolución del mismo, procediéndose a la incautación de la garantía provisional o definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

HIDROGEO, si se produce lo contemplado en el apartado anterior, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación necesaria.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que conllevará la aceptación íntegra del de Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VIGESIMOQUINTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la oferta del adjudicatario y con las instrucciones que para su cumplimiento diere HIDROGEO.

Los servicios se prestarán a riesgo y ventura del adjudicatario, que será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para HIDROGEO o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

VIGESIMOSEXTA.- SEGUROS.

Cuando así se indique en el **apartado Q) del Cuadro resumen**, en el plazo señalado para la formalización del contrato y, en todo caso, con carácter previo al inicio de su ejecución el contratista deberá acreditar, presentando fotocopia del recibo y de la póliza, tener suscrito a su cargo y a satisfacción de HIDROGEO un seguro de responsabilidad civil que debe tener como mínimo las coberturas y el capital indicado.

VIGESIMOSÉPTIMA.- SISTEMAS DE CALIDAD Y GESTIÓN.

HIDROGEO tiene implantado unos "Sistemas de Gestión" certificados de acuerdo a las normas de calidad (ISO 9001), medioambiental (ISO 14001) y Prevención de Riesgos Laborales (OHSAS 18001). En consecuencia, los adjudicatarios de HIDROGEO tendrán que conocer las políticas definidas e implantar buenas prácticas en esta línea y ajustarse a dichos procedimientos.

Los adjudicatarios contraerán las obligaciones propias del cumplimiento que exigen las normas en que HIDROGEA esté certificada y a tal fin informará de las acciones correctoras que se adopten como consecuencia de las no conformidades que se abran en los Sistemas de Gestión que en su caso tenga el adjudicatario y que hayan tenido su "origen" en las No Conformidades procedentes del objeto de contratación. En caso de que el adjudicatario no esté certificado en sistemas de gestión (ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001) deberá adecuar su sistema de gestión de no conformidades a lo previsto en dichas normas.

Los residuos que genere la empresa adjudicataria derivados de los trabajos contratados con HIDROGEA serán gestionados por dicha empresa adjudicataria de acuerdo con la legislación medioambiental vigente, quedando expresamente prohibida que ningún residuo se quede alojado dentro de las instalaciones de HIDROGEA. Para ello, la empresa adjudicataria realizará una separación adecuada de residuos y los llevará a un gestor autorizado de residuos respetando la legislación medioambiental vigente.

HIDROGEA, estando certificada en la ISO 14001, podrá exigir a la empresa adjudicataria los justificantes de la correcta gestión de dichos residuos generados en sus instalaciones, estando ésta obligada a entregárselos.

Además, durante la realización de los trabajos en instalaciones de HIDROGEA, la zona de trabajo deberá permanecer en todo momento bien señalizada y ordenada.

Finalmente, tras la realización de los trabajos en instalaciones de HIDROGEA, es obligación expresa del Adjudicatario el dejar la zona de trabajo perfectamente limpia, tal y como se la encontró al inicio de los trabajos. Para ello, estará obligado a disponer en cada intervención de sus propios útiles de limpieza. El incumplimiento de esta obligación del Adjudicatario le obligará a volver en menos de 24 h. para subsanarlo, sin coste alguno para HIDROGEA. La negativa a dejar perfectamente limpia la zona de trabajo por parte del Adjudicatario, será considerada una falta grave con las consecuencias contempladas en el presente Pliego.

HIDROGEA podrá solicitar a la empresa adjudicataria información derivada de los trabajos objeto de contratación en las instalaciones de HIDROGEA para cumplir con los Sistemas de Gestión antes indicados.

VIGESIMOCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del contratista:

1. Ejecutar el contrato en las condiciones previstas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. Disponer del personal con la capacidad técnica precisa para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.

3. El adjudicatario será el responsable de todos los perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean causados a terceras personas por su personal, por sus maquinarias o como consecuencia de los trabajos.
4. Será obligación de la adjudicataria indemnizar todos los daños perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
5. El adjudicatario renuncia por anticipado a cualquier acción o reclamación contra HIDROGEA que se refiera a las consecuencias eventuales de los accidentes o perjuicios que puedan acaecer por el hecho o con ocasión de los trabajos, dejando a salvo por completo a HIDROGEA de cualquier reclamación o acción instada por un tercero como consecuencia de todo accidente o perjuicio resultante de la ejecución del contrato por defectos de conservación durante el plazo de garantía.
6. En caso de accidente de trabajo ocurrido a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a este respecto en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento.
7. En el caso de que la empresa adjudicataria, por causas propias o ajenas, no pudiera realizar el servicio, HIDROGEA podrá contratarlo con otras personas o realizarlo con sus propios medios, en tanto persista dicha imposibilidad. En ambos casos el gasto generado será a cargo de la empresa adjudicataria.
8. Cuando, en función del objeto del contrato, el adjudicatario esté obligado a subrogarse en todas las obligaciones de la empresa cesante en relación con la plantilla adscrita al servicio objeto de la presente contratación y que se relacionan en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, se especificará en el **apartado V) del Cuadro resumen**. Asimismo, y a estos efectos, el adjudicatario deberá proporcionar a HIDROGEA, a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información.
9. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas en el **apartado X) del Cuadro resumen**.

VIGESIMONOVENA.- MEDIOS PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El personal adscrito por el adjudicatario a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con HIDROGEA bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud Laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista designará a un coordinador técnico o responsable encargado de efectuar y recibir cuantas comunicaciones sean necesarias con HIDROGEA. El personal que preste el servicio deberá estar debidamente identificado, conforme a las instrucciones que sobre el particular dicte HIDROGEA.

TRIGÉSIMA.- FORMA DE PAGO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos del contrato, con arreglo al precio convenido.

El abono del precio se hará efectivo una vez realizado el servicio a satisfacción de HIDROGEA previa presentación de la factura, en la forma y plazos indicados en el **apartado S) del Cuadro resumen** y de conformidad con la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PENALIZACIONES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y DEMORA

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego o en el PPT, así como en el contrato, podrá llevar aparejadas penalizaciones, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que las mismas puedan ocasionar a HIDROGEA.

El régimen de penalizaciones se aplicará complementaria e independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato. En tal supuesto, el Órgano de Contratación podrá iniciar el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento.

La firma del contrato por parte del adjudicatario implica la aceptación del régimen de penalizaciones recogidas en el presente Pliego.

Este régimen de incumplimientos y penalizaciones es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente contractual, previstas en la normativa sectorial reguladora de la actividad objeto de contratación, que se regirán por sus propios principios y normas.

INCUMPLIMIENTOS.

Graduación de los incumplimientos. Los incumplimientos del adjudicatario a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves.

1. Incumplimientos graves. Constituyen incumplimientos graves del adjudicatario los siguientes:

- a) Durante el transcurso de la campaña, un retraso superior a siete (7) días hábiles con relación a la planificación entregada por HIDROGEA, podrá ser motivo de resolución del contrato por parte de HIDROGEA, previo aviso a la empresa adjudicataria con dos (2) meses de antelación. Si el retraso a lo largo del transcurso de la campaña supera catorce (14) días hábiles con relación a la planificación entregada por HIDROGEA, la resolución del contrato operará de un modo automático, siendo en este caso el aviso previo de cinco (5) días hábiles.
- b) Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el presente pliego y sin autorización expresa de HIDROGEA.
- c) Cualquier incumplimiento de normativa vigente de aplicación.
- d) El incumplimiento de cualquier punto contemplado en la oferta del adjudicatario.
- e) El incumplimiento en el resultado del control de calidad del producto que se esté aplicando, a través del análisis de una muestra del mismo en un laboratorio externo acreditado.
- f) La demora en el cumplimiento de los plazos recogidos en los Pliegos o Contrato de esta licitación.
- g) Falsear la información que el adjudicatario debe proporcionar de acuerdo con el presente Pliego y el de prescripciones técnicas particulares, en especial falsear o alterar de forma intencionada o no los resultados analíticos de cualquier parámetro a analizar. Asimismo, se considerará información falseada por el contratista el sobrepasar el nivel de incertidumbre o tolerancia, regulado en la normativa de aplicación, en cualquiera de los resultados analíticos correspondientes a cualquier parámetro. El incumplimiento de este apartado será causa directa de resolución del contrato.
- h) El incumplimiento sustancial de cualquier otra obligación establecida en el presente Pliego o el de prescripciones técnicas (PPT) de la licitación.
- i) La persistencia del adjudicatario en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. El incumplimiento de este apartado será causa directa de resolución del contrato.
- j) La situación de mora del contratista en relación a los pagos que aquel deba hacer a sus trabajadores, proveedores o subcontratistas.

2. Incumplimientos leves. Constituyen incumplimientos leves del adjudicatario los siguientes:

- a) La desobediencia de las instrucciones dadas por HIDROGEO cuando la misma no afecte a los resultados del cumplimiento del contrato.
- b) La falta de respeto de los empleados del adjudicatario para con el personal del HIDROGEO, sus clientes o sus subcontratas.

Penalidades. Sin perjuicio de los daños y perjuicios que correspondan indemnizar al contratista, el Órgano de Contratación podrá imponer alguna de las siguientes penalidades:

- 1) Los incumplimientos leves darán lugar al devengo de penalidades de hasta mil [1000] euros por cada infracción.
- 2) Los incumplimientos graves darán lugar al devengo de penalidades de hasta cinco mil [5.000] euros por cada infracción.
- 3) En el caso de incumplimiento de plazos, las penalidades por demora tendrán la cuantía del 5% por día de demora aplicado sobre la facturación mensual total correspondiente.

El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del presupuesto total del contrato. Si se alcanzase ese valor el contrato deberá ser resuelto.

HIDROGEO comunicará al adjudicatario el incumplimiento identificándolo y la penalidad devengada correspondiente.

Abono de las penalidades. Comunicado el incumplimiento, en caso de falta de abono en un plazo de 5 días, las penalidades y multas por demoras devengadas serán deducidas, en su caso, de las cantidades pendientes de pago en los términos previstos en este Pliego. En todo caso, sólo podrá realizarse dicha deducción cuando HIDROGEO hubiera comunicado previamente al adjudicatario la identificación del incumplimiento o mora acaecido.

Facultad de HIDROGEO de atemperar el importe de las penalidades. HIDROGEO podrá atemperar el importe de las penalidades y multas devengadas automáticamente conforme a lo expuesto con anterioridad, o incluso dispensar al adjudicatario de la obligación de abonar su importe, a la vista de las circunstancias del caso.

Esta facultad corresponderá exclusivamente a HIDROGEO que podrá ejercerla con carácter graciable y operará, en su caso, con posterioridad al devengo automático de la penalidad o multa, debiendo HIDROGEO comunicarlo al adjudicatario dentro de los 15 días siguientes a aquél en que le hubiera

comunicado el incumplimiento detectado y el devengo automático de la penalidad o multa, conforme a lo previsto en este Pliego.

En caso de ausencia de comunicación relativa al atemperamiento de la penalidad por parte de HIDROGEA se entenderá que procede el abono del importe íntegro de la penalidad devengada automáticamente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

31.1. Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por HIDROGEA y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

31.2. Protección de datos

31.2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (**RGPD**), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. **En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.**

31.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales HIDROGEA es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de

cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre HIDROGEA recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que HIDROGEA estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

31.3. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de HIDROGEA por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a HIDROGEA cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de HIDROGEA dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a HIDROGEA, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de

su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- j) Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de HIDROGEA o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por HIDROGEA, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o per-files de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por HIDROGEA, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a HIDROGEA de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a HIDROGEA, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a HIDROGEA, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los **Datos Personales**, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "**Derechos**"), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a HIDROGEA con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a HIDROGEA, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

- n) Colaborar con HIDROGEA en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales **y consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de HIDROGEA, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por HIDROGEA.

- o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de HIDROGEA (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de HIDROGEA a requerimiento de ésta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de HIDROGEA toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La

redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre HIDROGEO y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la **misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato**, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de HIDROGEO, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de HIDROGEO no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de HIDROGEO, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

31.4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de HIDROGEO, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que HIDROGEO decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a HIDROGEO la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de HIDROGEO.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a

disposición de HIDROGEO a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a HIDROGEO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a HIDROGEO la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de HIDROGEO a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

31.5 Información

Los datos de carácter personal serán incluidos en un fichero responsabilidad de cuya finalidad será la gestión del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la Agencia Española de Protección de Datos.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante HIDROGEO en la dirección de correo electrónico dpd.es@suez.escom

TRIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

1.- **Cesión.**- El contratista no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad, sin la autorización expresa de HIDROGEO.

2.- **Subcontratación.**- La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 215 LCSP.

TRIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes LCSP.

No se prevén modificaciones en el contrato.

En cuanto a las modificaciones no previstas, se estará a lo dispuesto en el artículo 205 LCSP.

TRIGÉSIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y satisfacción de HIDROGEA la totalidad de su objeto.

TRIGÉSIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 del LCSP. No obstante, el procedimiento de resolución y extinción, así como sus efectos, se regirán por el derecho privado.

Constituirá, asimismo, causa de resolución del contrato La pérdida de uno o más de los certificados exigidos en el presente pliego:

- Certificado emitido por empresa auditora acreditada para ello de la implantación del sistema de gestión de calidad según especificación de la norma UNE-EN-ISO 9001:2015.
- Certificado de Gestión Medioambiental UNE-EN ISO 14001:2015.
- Certificado emitido por empresa auditora acreditada para ello de la implantación del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales según especificación de la norma OHSAS 18.001:2007.
- Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB).

Asimismo, será causas de resolución del contrato el incumplimiento de las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación tal y como constan en el **Apartado Y** del Cuadro resumen.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista quedará obligado a tratar como confidencial el contrato, así como toda la documentación e información entregada o revelada por HIDROGEA en cumplimiento de lo dispuesto en este Contrato.

En particular, el contratista se comprometerá a reconocer que la información a la que tenga acceso en el curso de la prestación del servicio es propiedad exclusiva de HIDROGEA, y que dicha información posee un valor comercial dentro del ámbito de los negocios desarrollados por la misma y, por consiguiente, garantiza que tal información no será utilizada para usos o finalidades distintos de la prestación de los Servicios.

Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, el contratista deberá:

- (a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella;
- (b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso; y
- (c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido por el presente Contrato.

Ante requerimiento legal al contratista para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez o tribunal información o documentación que afecte a los puntos antes indicados, éste se compromete a:

- (a) Notificar anticipadamente y por escrito a la Empresa, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que proteger sus derechos en la debida forma;
- (b) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

El compromiso de confidencialidad establecido en esta cláusula no se refiere a información que:

- (a) Se haya recibido o reciba legalmente de terceros, sin incumplimiento por éstos de ningún compromiso de confidencialidad.
- (b) Sea conocida públicamente en la fecha de la firma del contrato o hubiera sido publicada en posterioridad a la firma, pero siguiendo indicaciones contenidas en este contrato, o
- (c) Deba revelarse o hacerse pública en cumplimiento de exigencias regulatorias.

Para el cumplimiento de las anteriores premisas, la contratista exigirá de sus empleados y subcontratistas, idéntica obligación de confidencialidad.

Una vez quede resuelto el contrato, la contratista quedará obligada a entregar a HIDROGEA todo el material y documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo puesto a su disposición por HIDROGEA para la prestación del servicio.

El compromiso de confidencialidad establecido en la presente cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del Contrato durante un periodo de cinco (5) años.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- CÓDIGO ÉTICO

Los valores éticos han sido siempre una parte central de la estrategia y el desarrollo de HIDROGEA. Para ello, HIDROGEA se ha dotado de un [Código de conducta](#) que se encuentra publicado en la página web <http://www.hidrogea.es> que tiene como objetivo reafirmar los valores que deben guiar el comportamiento de la empresa, estableciendo pautas de actuación compartidas, aceptadas y que deberán ser respetadas por sus profesionales colaboradores.

La base del Código de Conducta está en la integridad, la honestidad, la dignidad, el respeto, y la lealtad, para orientar los comportamientos de quienes conforman HIDROGEA y colaboran o prestan servicios a la misma. Asimismo, son principios orientadores de su actividad los de publicidad y transparencia, garantizándose la igualdad de oportunidades y la libre competencia.

El adjudicatario se compromete a observar el Código de Conducta de HIDROGEA, asumiendo sus principios y velando por su cumplimiento, en especial por aquellos trabajadores que se adscriban a la ejecución del contrato resultante.

TRIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales competentes del lugar en el que HIDROGEA tiene su sede.

Aprobado por el Órgano de Contratación

En Cartagena, a 28 de mayo de 2019

Dña. Inmaculada Serrano Sánchez
Directora General

ANEXO I

<p>DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN</p>

Denominación o razón social:

Domicilio: NIF/CIF:

Teléfono: Fax:

Correo electrónico:

Representante/s: Persona de contacto (nombre y apellidos, tel., fax y correo electrónico):

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL FORMULARIO DE
DOCUMENTO EUROPEO DE CONTRATACIÓN¹**

D....., mayor de edad, con D.N.I. nº ,
en nombre y representación de la mercantil....., con C.I.F
.....y domicilio en , Teléfono , según
acredita con copia de Escritura de Apoderamiento (aportada con la
documentación de la presente licitación) de fecha , celebrada ante
el Notario de , D..... , con númerode su
Protocolo, bajo su responsabilidad,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1º.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están
comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son
propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

2º.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con
todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.

3º.- Que la mercantil posee la habilitación empresarial o
profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

4º.- Que la mercantil....., no está incurso en las prohibiciones
para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector
Público, está al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias y con
la Seguridad Social y no mantiene deuda alguna con HIDROGEA, S.A.

5º.- Que la mercantil , es una Pequeña y Mediana Empresa
(PYME) SI NO

6º.- Que la empresa SI NO tiene previsto subcontratar de
conformidad con lo establecido en la Cláusula "Subcontratación" del Pliego
Jurídico y sometiéndose a las prescripciones de la misma.

Y para que así conste, firma la presente en ..., a ... de ... de 2019

Fdo.:

¹ CUMPLIMENTACIÓN OBLIGATORIA POR EL LICITADOR.

- CASO DE UTE, POR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA UTE.
- CASO DE SUBCONTRATACIÓN, POR TODOS LOS SUBCONTRATISTAS (todos los apartados
excepto 1º y 5º)
- CASO DE MEDIOS EXTERNOS PARA ACREDITAR SOLVENCIA, POR TODOS LOS MEDIOS
EXTERNOS (todos los apartados excepto 1º, 5º y 6º)

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

D/D^a....., con DNI nº.....
actuando en nombre propio/en representación de la persona física/jurídica
.....,
con
Domicilio en (calle/plaza)..... nº.....
Población..... Provincia.....
.C.P.

CIF/NIF nº.....,

DECLARO RESPONSABLEMENTE (*):

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial, (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1. del Código de Comercio).
- Que también presentan oferta las empresas..... (indicar nombres) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Y para que conste firmo la presente en....., a ... de ... de 2019.

(*). Señalar lo que proceda

Fdo.:.....

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, **AVALA** a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (cláusula del pliego de cláusulas administrativas que impone la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar si es la garantía provisional o la definitiva y reflejar el objeto del contrato de que se trata), ante HIDROGEA por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos legalmente y que está habilitada para prestar aval al que se refiere el artículo 108.1,b LCSP. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de HIDROGEA, con sujeción a los términos previstos en el pliego y en la medida en que sea aplicable, en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de Contratación de HIDROGEA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas y, en cuanto sea aplicable, en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) (Razón social de la entidad) (Firma de los apoderados)
Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la CGD o Abogacía del Estado
Provincia Fecha Número o código

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a....., con domicilio en, con N.I.F. número en nombre propio (o en representación de, con C.I.F.), enterado del anuncio publicado por HIDROGEA, S.A., del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas para llevar a cabo la contratación, por procedimiento abierto, del servicio de **"ALTAS, BAJAS, CORTES/SUSPENSIÓN, RECONEXIÓN, REVISIÓN DE SUMINISTROS SUSPENDIDOS Y CAMBIOS DE CONTADOR" EXP. HG/S-2019/01**, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, su ejecución, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas de los mencionados pliegos, con los precios estipulados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (IVA no incluido), con una baja general de un _____%.

Fecha y firma del proponente

ANEXO VI

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

D., con DNI....., actuando en nombre propio/ en representación de....., según escritura....., en el procedimiento de licitación para la contratación del servicios de **"ALTAS, BAJAS, CORTES/SUSPENSIÓN, RECONEXIÓN, REVISIÓN DE SUMINISTROS SUSPENDIDOS Y CAMBIOS DE CONTADOR"** EXPDTE. HG/S-2019/01, ante el órgano de contratación de HIDROGEA, S.A., se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el **apartado G del Cuadro resumen** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que se concretan en los siguientes²:

Medios personales:

-
-
-
...

Medios materiales:

-
-
-
...

.....dede 2019

(Fecha y firma del proponente)

² Si fuera necesario, se acompañará la documentación oportuna en la que se detallen los medios personales y materiales.

ANEXO VII

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE SUBROGACIÓN LABORAL

D./Dña. ..., con D.N.I. nº..., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa ... (*póngase la razón social de la empresa*), con NIF ..., en relación con la licitación convocada por HIDROGEA, S.A., para la contratación de servicios de **"ALTAS, BAJAS, CORTES/SUSPENSIÓN, RECONEXIÓN, REVISIÓN DE SUMINISTROS SUSPENDIDOS Y CAMBIOS DE CONTADOR" EXPDTE. HG/S-2019/01**

DECLARA:

Que se compromete a cumplir con la obligación señalada en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas de subrogarse en la posición mantenida por el actual contratista del servicio objeto de licitación en las relaciones jurídicas de naturaleza laboral entabladas con los trabajadores de éste último, en los términos exigidos en los pliegos que rigen la licitación del contrato (de forma que las relaciones jurídicas de naturaleza laboral quedan subrogadas en la posición jurídica del adjudicatario).

Que, una vez formalizado el contrato, se compromete a presentar a HIDROGEA, S.A. la documentación justificativa del cumplimiento de dicha obligación.

Y para que conste, firmo la presente en ..., a ... de ... de ...

Fdo.:

ANEXO VIII

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

D/D^a _____, con domicilio en _____, con D.N.I. número _____, en nombre y representación de la mercantil _____, con C.I.F. _____, por ostentar el cargo de _____, habiendo solicitado los anexos referidos al expediente de contratación de **"ALTAS, BAJAS, CORTES/SUSPENSIÓN, RECONEXIÓN, REVISIÓN DE SUMINISTROS SUSPENDIDOS Y CAMBIOS DE CONTADOR" EXPDTE. HG/S-2019/01**, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a guardar y hacer guardar, respecto de sí mismo y respecto de todo aquel personal que pueda tener acceso a la información en el expediente referido, la confidencialidad especificada a continuación:

1.- A tratar como confidencial todos los documentos e información referidos a los anexos a los que tenga acceso, así como toda la documentación e información entregada o revelada por HIDROGEA, reconociendo que la información a la que tenga acceso es propiedad exclusiva de HIDROGEA, y que dicha información posee un valor comercial dentro del ámbito de los negocios desarrollados por la misma y, por consiguiente, garantiza que tal información no será revelada y por supuesto, no será utilizada para usos o finalidades que puedan suponer un perjuicio para HIDROGEA.

2.- Respecto de la información y documentación referida en el párrafo anterior, la mercantil deberá:

(a) Preservar el carácter secreto de la información confidencial recibida y no divulgar, comunicar ni revelar a terceros dicha información y documentación, ni siquiera de forma fragmentaria o parcial, sin obtener el permiso previo por escrito de la otra Parte, y a impedir que terceros no autorizados tengan acceso a ella;

(b) Guardar dicha información, así como cualquier documentación relativa a la misma, en lugar seguro al que sólo las personas autorizadas tengan acceso;

(c) Utilizar dicha información única y exclusivamente, al objeto perseguido de participar en la licitación referida.

3.- Ante requerimiento legal a la mercantil para entregar o divulgar a una autoridad competente o juez/tribunal información o documentación que afecte a lo antes indicado, éste se compromete a:

(a) Notificar anticipadamente y por escrito a HIDROGEA, siempre que lo permita la ley, con la mayor urgencia posible y con copia de los

documentos e información relevante para esa acción legal, a fin de que proteger sus derechos en la debida forma;

(b) Las Partes determinarán de mutuo acuerdo el contenido que sea legalmente necesario divulgar, excepto si este contenido viene determinado por las exigencias de las autoridades que correspondan.

4.- Para el cumplimiento de las anteriores premisas, la mercantil exigirá de los empleados o terceros que pudieran tener acceso a la información referida, idéntica obligación de confidencialidad.

5.- Una vez producida la adjudicación, el firmante, en nombre y representación de la mercantil, quedará obligada a destruir la información a la que ha tenido acceso.

6.- El compromiso de confidencialidad permanecerá en vigor durante un periodo de cinco (5) años, incluso si la mercantil no resulta adjudicataria del contrato.

En, a de de 20.....

(Firma y sello) D.....

ANEXO IX**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES****Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar**

Descripción

El tratamiento consistirá en los servicios de **"ALTAS, BAJAS, CORTES/SUSPENSIÓN, RECONEXIÓN, REVISIÓN DE SUMINISTROS SUSPENDIDOS Y CAMBIOS DE CONTADOR"**

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que HIDROGEA estuviese de acuerdo con lo solicitado, HIDROGEA emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Datos Tratados

Los Datos Personales tratados a los que puede tener acceso el adjudicatario son

Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
D.N.I./N.I.F. Nombre y Apellidos Dirección Teléfono Firma Nacionalidad, Fecha Correo Electrónico Xxx

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

<input checked="" type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input checked="" type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input checked="" type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros:
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

Disposición de los datos al terminar el Servicio

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de HIDROGEA.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por la HIDROGEA, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por la HIDROGEA.